

EL COSTARRICENSE.

SEMANARIO OFICIAL.

PRIMAVERA.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

Sale el Sol a las 6. i 6. m.

Se pone a las 5. 54. m.

Dura el dia 11. h. i 54. m.

Id. la noche 12. h. 6. m.

Declinacion del Sol 10 g. 41 m. S.

La Luna tiene 5 dias.

Toda Nacion puede cordcirre con un hilo con tal que se ate a su estirno, la esperanza i gloria de los guerreros el pan para el labrador la proteccion para el comercio, la consideracion para la s-lettras i las artes, el respeto a la religion i la libertad para los filosofos.—Segra.

- 20 Sábado San Feliciano Obispo i Santa Irene Virgen.
- 21 Domingo San Hilario Abad.
- 22 Lunes Santa Salomé viuda.
- 23 Martes San Pedro Pascual Obispo i Mártir.
- 24 Miércoles San Rafael Arcangel.
- 25 Jueves Santos Gabino i Crispiano Mártires.
- 26 Viernes Santos Servando i Evaristo PP. Ma.

AVISO.

La suscripcion a este periódico, adelantada por un año, se satisfará a razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre i a medio real se venderán los numeros sueltos.—Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

NÚMERO 47 SAN JOSÉ OCTUBRE 20 DE 1849. SEMESTRE 2

PARTE OFICIAL.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA. N. 23.
MINISTERIO DE GOBERNACION.

S. E. el Benemérito General Presidente de la República se ha servido prevenirme comunique a U. el decreto que sigue.

JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA &ª &ª

Por cuanto el Excelentísimo Congreso Constitucional de la República ha decretado lo siguiente.

El Excelentísimo Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

En uso de la facultad que le confiere la atribucion 9ª artículo 53 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la contrata de colonizacion celebrada entre el Señor Ministro de Relaciones, por parte del Gobierno de la República, i el Señor Rafael García Escalante como representante del Señor Gabriel Lafond ciudadano frances.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio Nacional en San José a los diez i seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta i nueve—Manuel J. Cordero. Presidente—Modesto Guerrera. Secretario—Rafael Barroeta. Pro. Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José Octubre dieziseis de mil ochocientos cuarenta i nueve.

JOSE MARIA CASTRO.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo

En cumplimiento de lo precedido por S. E. lo

comunico a U. para su conocimiento i efectos.

Dios guarde a U.

San José Octubre 16 de 1849.

CALVO.

PLAN DE ESTUDIOS.

Continúa.

Art. 88 El Rector pasará al Consejo el informe de que habla el artículo precedente, para que aquel conceda al candidato el grado de bachiller, i le espida el competente título.

Art. 89 No se entregará el título al candidato sin que antes presente el recibo del tesorero de la universidad en que conste haber satisfecho diez pesos.

Art. 90 Para pretender el grado de licenciado en alguna de las facultades de la universidad se requiere haber sido graduado de bachiller en la misma facultad dos años antes i reunir los requisitos que a continuacion se espresan:

1º En la facultad de filosofia i humanidades, haber hecho un estudio estenso de los ramos que señala la parte primera del artículo 84, i haber abrazado el estudio de la historia literaria i de la historia de la filosofia;

2º En la de ciencias matemáticas i físicas, haber estudiado i rendido ecsámen satisfactorio del cálculo diferencial e integral i de mecánica; haber auxiliado a la facultad o a otro cuerpo científico ó profesor particular en algunos trabajos prácticos relativos a la geodesia, mecánica, ó arquitectura, si se pretendiere ser licenciado en ciencias matemáticas; i haber hecho un estudio estenso de los ramos que señala el segundo inciso de la parte segunda del art. 84,

i auxiliado á la facultad ó á otro cuerpo científico ó profesor particular en algun trabajo relativo á estos mismos, si se pretendiere el grado de licenciado en ciencias físicas:

3º En la facultad de medicina, haber estudiado i rendido ecsámen satisfactorio de ciencias naturales, clínica interna i esterna, operaciones i vendajes, obstetricia, medicina legal i terapeutica, i presentar certificado de haber practicado dos años en los hospitales:

4º En la de leyes i ciencias políticas, certificado de haber hecho un curso bienal de dos años en la facultad:

5º En la teología haber estudiado i rendido ecsámen de derecho canónico, oratoria sagrada, elementos de cronología sagrada é historia de la teología; i certificado de haber concurrido dos años al curso de ciencias sagradas.

Art. 91 Las pruebas á que deben someterse los candidatos son de dos especies: pruebas orales i pruebas por escrito. El ecsámen oral recaerá sobre uno de los ramos que se ecsijen para los grados de bachiller i licenciado en la facultad respectiva; i la prueba por escrito consistirá en una memoria que presentará el candidato sobre uno ó mas puntos de lo relativo á la facultad en que quiere graduarse, elejidos á su discrecion: la lectura de dicha memoria no podrá durar menos de tres cuartos de hora.

Art. 92 El que pretendiere graduarse de licenciado presentará su solicitud al Rector con los documentos que acrediten haber llenado los requisitos necesarios, i si el Rector encontrare que efectivamente se han llenado tales requisitos, remitirá el espediente al decano respectivo.

Art. 93 El decano nombrará una comision, compuesta de cinco miembros, en que deberá incluirse el mismo decano i el secretario de la facultad. A presencia de esta comision se hará el sorteo sobre que debe recaer el ecsámen oral.

Art. 94 El antedicho sorteo se verificará por cédulas que tendrá preparadas la facultad para todos los grados, en cada una de las cuales estará anotado uno de los ramos ó parte de los mismos sobre que pueda ser ecsaminado el candidato.

Art. 95 A las cuarenta i ocho horas despues de efectuado el sorteo se verificará el ecsámen á presencia de los miembros de la facultad que quisieren concurrir, para cuyo efecto se les citará no menos que á los miembros del Consejo.

Art. 96 La comision hará preguntas al candidato durante dos horas sobre el ramo señalado. Los otros miembros podrán tambien preguntar si quisieren.

Art. 97 Trascurrido el tiempo del ecsámen se aprobará ó reprobará el candidato en votacion secreta, por mayoria de votos de la comision i del Rector, si este hubiere concurrido. En

caso de empate se le tendrá por reprobado; mas si fuere aprobado el decano señalará el dia en que ha de presentár i leer ante la facultad la memoria de que habla el artículo 91.

Art. 98 Verificada dicha lectura i aprobada la memoria en votacion secreta, se le espedirá por el decano la boleta de aprobacion i se pasará el espediente al Consejo para que este confiera el grado i su presidente espida el título.

Art. 99 Si el candidato fuere reprobado no se le podrá admitir á un nuevo ecsámen sino un año despues.

Art. 100 Antes de entregarse el título de licenciado deberán satisfacerse en la tesoreria de la universidad veinticinco pesos.

Art. 101 De los ecsámenes i grados, tanto de bachiller como de licenciado, se tomará razon en los libros de la facultad respectiva.

Art. 102 El candidato se presentará ante el Consejo, i despues de leído el oficio en que el decano espone el resultado del ecsámen, se le ecsijirá la promesa de guardar los estatutos de la universidad en la parte que le toque. En seguida el presidente del Consejo dirá: "En virtud de haber cumplido con todos los requisitos ecsijidos por los estatutos de la universidad, se os concede el grado de bachiller (ó licenciado, segun fuere el caso) i se os declara en el goce de todos los derechos i prerogativas que como á tal bachiller (ó licenciado) os corresponden". Mas si se tratare de conferir el grado de licenciado en teología, el presidente del Consejo hará citar á quien comisionare la autoridad eclesiastica, á fin de que presencie la protestacion de fe que conforme al concilio de trento, deberá hacer el graduando antes de que se le confiera el grado.

Art. 103 Los diplomas de bachiller i de licenciado ó Doctor, espedidos por cualquier universidad extranjera acreditada, servirán para comprobar que el candidato ha hecho estudios i obtenido aprobacion en los ramos que segun los estatutos de la universidad extranjera se necesitan para conferir dichos diplomas.

Art. 104 Sin el grado de licenciado, conferido por la universidad, no se podrá ejercer ninguna profesion científica, ni despues de cinco años de la promulgacion de este reglamento, obtener cátedra de ciencias en la universidad. Se exceptuan los individuos que al tiempo de la publicacion de este reglamento se hallaren admitidos en ejercicio de alguna profesion científica.

Art. 105 El secretario de cada facultad llevará un libro de actas, i otro de los discursos, disertaciones i escritos que se redactaren.

Seccion 10ª.—De los claustros.

Art. 106 El claustro ordinario se compone del Rector, vicerector i de la quinta parte, á

lo ménos, de todos los miembros de la universidad sin distincion de facultades.

Art. 107 El claustro pleno constará del Rector, vicerector, tres decanos i la tercera parte, á lo ménos, de todos los miembros de la universidad.

Art. 108 El claustro ordinario ó pleno será convocado por el Rector cuando haya alguna ocurrencia que lo ecsija.

Art. 109 Siempre que hubiere de reunirse el claustro pleno se convocará con ocho dias de anticipacion.

Art. 110 La universidad se reunirá todos los años en claustro pleno en uno de los dias que subsiguén á las fiestas nacionales de Diciembre, i la sesion será pública. En ella se dará cuenta de todos los trabajos de la universidad i de cada una de sus facultades en el curso del año, se distribuirán los premios i se pronunciará un discurso sobre alguno de los hechos mas señalados que hubiesen acaecido en Costa Rica.

Art. 111 Cada año en claustro pleno se distribuirán cinco premios sobre materias científicas i literarias que interesen á la República, debiendo cada facultad designar la materia de su premio.

Art. 112 Todos los objetos pertenecientes al cuerpo en común de la universidad se arreglarán, según su naturaleza ó gravedad, en claustro ordinario ó en claustro pleno, á juicio del Rector.

Art. 113 La universidad en claustro pleno propondrá al Consejo los gastos que deban hacerse con arreglo á los estatutos.

Art. 114 Los asuntos mistos, esto es, que correspondan á dos ó mas facultades, se discutirán en sesion mista de las respectivas facultades, presididas por el Rector; i en caso de duda la resolverá el Consejo.

Art. 115 Corresponde al Rector la inspeccion, economia i gobierno de todas i cada una

de las facultades, i podrá presidir las sesiones de cada una de ellas, siempre que lo estime conveniente.

TITULO 3º

DE LOS COLEGIOS PROVINCIALES.

Seccion 1ª—Del establecimiento de los colegios.

Art. 116 En cada capital de provincia se establecerá un colegio nacional, conforme lo permitieren las circunstancias.

Art. 117 Se establecerá ademas en San José un colegio seminario luego que se haya erigido el obispado, i el plan de estudios será presentado al Consejo de instruccion por el obispo electo.

Art. 118 El Poder Ejecutivo designará oportunamente los fondos que se destinen á los antedichos colegios.

Art. 119 Cuando se diere principio al establecimiento de un colegio, el Director general de estudios, por sí ó por medio de un inspector, presenciará los trabajos i arreglos mas esenciales, removerá las dificultades que ocurran i promoverá los negocios convenientes.

Seccion 2ª—De los empleados.

Art. 120 Cada colegio tendrá un Rector, un vicerector i tres inspectores de alumnos internos, un capellan i un tesorero, un mayordomo i los sirvientes que ecsija el buen orden del establecimiento.

Art. 121 El Rector i vicerector serán nombrados por el Poder Ejecutivo; las cátedras se darán por oposicion, i cuando vacare alguna, se hará publicar un mes antes para que ocurran los candidatos.

Art. 122 Los inspectores serán nombrados por el Rector; el capellan i tesorero por el P.

Este estado de agitacion no duró largo tiempo en la enferma: dos ó tres minutos despues de la exclamacion, volvió á caer Catalina en el estupor de que la habian sacado poco antes las imprudentes palabras de Juana. Esta esperaba ver todavia reaparecer el delirio, como se lo habia anunciado al retirarse el médico, sumamente disgustado de la agitacion febril de la enferma. Pero cual fue su sorpresa, cuando dos horas despues, Catalina que parecia sumerjida en una meditacion profunda le hizo señas con la mano para que se aprocinase á la cama.

—Escúchame bien, hija mia, dijo modulando su voz de modo que no la fatigase i pudiese llegar al cabo de lo que iba á decir; escúchame bien, Juana: atravesaras el Luxemburgo, te dirijirás á las verjas que dan á la calle de Enfer i que dejan ver con facilidad los jardines de que se halla rodeado el jardin Real. Por entre los arboles de estos jardines distinguirás una casita con una escalinata i dos estatuas de mármol blanco. Van á dar las cuatro, te sentarás detras de un árbol corpulento, desde donde pedras

FOLLETIN.

CATALINA MICHELON.

(SACADO DEL "SEMANARIO DE LAS FAMILIAS".)

Continúa.

En este momento llegó el médico; trató de tranquilizar á la enferma i hacerla comprender la imposibilidad de dejar la cama. En fin, no viendo en ella perseverancia, dejó á Catalina en querer levantarse mas que una obstinacion propia de los años; le dijo con voz firme.

—Necesitais guardar cama lo ménos dos meses enteros; sino mostrais resignacion i ánimo no respondo de vuestra cura.

—Y qué me importa mi cura! qué me importa mi vida! exclamó; daria todo lo que me queda de ecsistencia por una hora, por una sola hora de libertad.

Ejecutivo; el mayordomo i sirvientes los nombrará el vicerector.

Art. 123 El Rector nombrará entre los empleados del establecimiento un abogado que presente i defienda en juicio los intereses del mismo establecimiento.

Seccion 3ª—De los alumnos.

Art. 124 Los alumnos se dividen en internos i externos.

Art. 125 No podrá admitirse como alumno interno sino el que sepa leer i escribir, i sea mayor de nueve años i menor de quince.

Art. 126 Se exceptúan los alumnos externos que teniendo mas edad pretendieren pasar á internos, siempre que hubiesen tenido la nota de distinguidos por su buena conducta i aprovechamiento.

Art. 127 El Poder Ejecutivo dispondrá de cinco becas en cada colegio para favorecer á los hijos de padres que hubiesen prestado señalados servicios á la República i á los niños pobres que se distinguieren por su ingenio de una manera notable.

Art. 128 Los alumnos internos pagarán cien pesos anuales por semestres anticipados, i los externos estudiarán gratis.

Art. 129 Todos los alumnos, sean internos ó externos, deberán concurrir á las clases del establecimiento, cuando mas tarde, diez dias despues del miercoles de ceniza.

Seccion 4ª—Del Rector.

Art. 130 Serán atribuciones del Rector.

1ª Presidir todos los actos del establecimiento:

2ª Velar sobre el desempeño de las obligaciones del vicerector, profesores, inspectores, capellán i tesorero:

3ª Dar al público en los meses de Enero, Mayo i Setiembre un manifiesto sobre el estado en

que se hallare el establecimiento, mencionando los nombres de los alumnos que se hubieren distinguido por su conducta, aplicación i aprovechamiento:

4ª Llevar libros en que se registraran los nombres de los alumnos internos, los externos, los exámenes, los decretos del Gobierno i las disposiciones del Consejo:

5ª Dar á los examinados el boleto correspondiente para pasar de una clase á otra:

6ª Expedir certificados de exámenes á los alumnos que los pidan, estendiendolos á continuación de la solicitud que deberá presentar el alumno.

7ª Nombrar la persona que haya de sustituir al profesor que por enfermedad ó otro motivo falte á su clase:

8ª Conceder á los alumnos boletos de salida en casos extraordinarios, como por ejemplo, muerte de sus padres ó apoderados i cumplir años de unos ó otros:

9ª Visitar cada semana las clases, salas i demas departamentos de la casa:

10ª Inspeccionar el desempeño de las funciones del tesorero, quedando responsable de las faltas en que este incurriere i que no hubiere remediado en virtud de la inspeccion constante:

11ª Examinar las cuentas que le presentaren el vicerector i el tesorero:

12ª Revisar al fin de cada trimestre los libros del tesorero, hacer los debidos reparos i firmarlos:

13ª Llevar un inventario prolijo de los libros i demas útiles del establecimiento:

14ª Examinar dos veces al año los objetos que estuvieren encargados á otras personas, á fin de hacer efectiva la responsabilidad de estas si fuere necesario:

15ª Señalar el turno segun el cual deben concurrir los profesores á los exámenes que se presentaren.

Art. 131 En la reunion pública que debe celebrarse para la distribucion de premios, el

to salir.

Luego que quedó sola, levantó al cielo sus manos sexajenarias, balbuceó una plegaria i murmuró estas palabras.

—Dios mio! Dios mio! protejedla, salvadla!...

En seguida se incorporó en su cama, cojió con bastante trabajo un reloj muy viejo, única joya que poseía, lo colocó delante en su cama i siguió el movimiento del horario al que acusaba de lentitud.

De vez en cuando la fatiga cerraba sus ojos i la sumergia en una especie de sueño que duraba algunos segundos; pero no tardaba en salir de él, bruscamente se despertaba sobresaltada i miraba el reloj no señaladamente de que el tiempo trascurriese con tan poca brevedad. En fin, dieron las seis, Catalina no tardó en bajar en zancos los pasos de Juana que volvia.

Juana subió con la brevedad que le daban sus diez y ocho años, los setenta peldaños de la escalera. Al entrar en la alcoba de Catalina se dejó caer fatigada i sin aliento.

mirar sin ser vista. Los arbustos espesos impiden observar nada en este jardin, excepto, sin embargo, desde el sitio que te indico, desde donde podrás distinguir perfectamente las personas que salen de la casa, que entran en el jardin i se pasean por él. Así que te repito, hija mia, que te sientes detras del árbol gordo; pero hazlo sin afectación i no mires sino á hurtadillas; á las seis vendrás á contarme todo lo que hayas visto i oido.

—Pero cómo quieres que os deje sola durante dos horas? replicó Juana temiendo que hubiese dictado el delirio semejantes órdenes.

—Escucha, interrumpió Catalina, sino me obedeces, te juro que me arrastraré como pueda hasta allí, aunque me cueste la vida.

Despues de nuevas observaciones de Juana i de nuevas instancias por parte de Catalina, fué preciso que la joven se prestase á obedecer. Catalina le repitió las instrucciones que ya la habia dado, hizo que se arregiasen un poco sus vestidos i no descansó hasta despues de haberla vis-

Rector leerá una memoria en que manifieste lo que se ha hecho en el año anterior, mencionando los profesores ó empleados que mas se hubiesen distinguido en sus trabajos i enseñanza. Tambien se incluirá en esta memoria un estado jeneral de las clases i alumnos, de las entradas i gastos.

Art. 132 En el mes de Noviembre de cada año el Rector pasará al Consejo de instruccion el presupuesto de los gastos que hayan de hacerse en el siguiente.

(Continuara.)

CENTRO-AMERICA.

GUATEMALA.

LEGACION FRANCESA.

El Sr. Dagoberto Fourcade, Caballero de la Orden nacional Francesa de la Lejion de honor, Comendador de la española de Isabel la Católica, Comendador de la Orden universal del Santo Sepulcro, Caballero de la del Salvador de Grecia i Encargado de negocios de la República Francesa en la de Guatemala, fué recibido oficialmente como se habia anunciado, el dia 3 del corriente a las doce de la mañana. Conducido en el coche de estado por el mayordomo de palacio, i acompañado de los demas individuos de la legacion, el Sr. Fourcade fué recibido a la entrada del salon por el Sr. Secretario de negocios exteriores i presentado a S. E. el Presidente, que estaba acompañado de los demas Señores ministros, del Señor Corredor i jefes de rentas. S. E. el jeneral Carrera no estaba presente por haberselo impedido una indisposicion en su salud. Se dió lectura a la nota del Señor ministro de negocios exteriores de la República francesa, que se ve a la cabeza de este número, i en seguida, el Señor Encargado de negocios pronunció el siguiente discurso.

SEÑOR PRESIDENTE.

Las credenciales que acabo de entregar al Sr. Ministro

to en una silla i no pudo hablar durante uno ó dos minutos; este corto intervalo de tiempo pareció un siglo a la enferma que con la mayor impaciencia tenia fijos los ojos en su protegida, i no pudiendo contener por mas tiempo su curiosidad;

—Y bien, Juana, ¿qué has visto? le preguntó, cuéntame todo.

—Ah! madrina mía, dejadme respirar un poco, no puedo mas; he venido del Luxemburgo casi corriendo, porque la lluvia principiaba a caer; i despues de todo esto esa escalera...

Catalina, la buena i paciente Catalina, cejó escapar un movimiento que parecía un ademan de cólera.

Ea, no os enfadeis, contestó Juana, ya puedo hablar, escuchadme. En primer lugar, me senté, como me encargasteis detras del árbol gordo del Luxemburgo cerca de las verjas. Desde este escondite he podido ver lo que pasaba en el jardin de que me habiais hablado; que casa tan lin-

de relaciones exteriores i por las cuales el Gobierno de la República francesa ha querido acreditarme en calidad de Encargado de negocios cerca de la República de Guatemala, espero sean recibidas por S. E. como un nuevo testimonio de las simpatías de la Francia, que desde el nacimiento de los jóvenes Estados de la América Central no ha cesado de seguir con interes las diversas fases de su existencia, aplaudiendo cada uno de los pasos que les ha visto dar en la via del progreso i deplorando las guerras intestinas que mas de una vez han estorbado el desarrollo de los elementos de prosperidad con que la Providencia los ha dotado tan ampliamente.

Traigo tambien, Sr. Presidente, otra prueba del deseo de mi Gobierno de cultivar las mas amistosas relaciones con la República de Guatemala: él se ha dignado confiarme las ratificaciones del tratado firmado el 8 de marzo de 1848 por los Sres. Baradère i Rodriguez, autorizándome para canjearlas tan pronto como el Gobierno de V. E. quiera fijar conmigo el sentido preciso de algunos artículos, cuyo texto no ha parecido completamente satisfactorio a la Asamblea Nacional. Tendré el honor de hacer conocer al Sr. Ministro de relaciones exteriores los puntos que demandan esplicaciones, i estoy seguro, desde luego, que ninguno de ellos prestará dificultad.

No hablaré hoy, Sr. Presidente, de ciertos sentimientos anteriores a mi llegada. Tengo orden de mi Gobierno de examinar el fondo de ellos con entera imparcialidad; no faltará a este deber; i confio en que será facilmente removido cualquier motivo de desavenencia posterior.

Encaragado, además, Sr. Presidente, de defender los intereses i la dignidad de mi pais, i penetrado al mismo tiempo de los sentimientos que mi Gobierno profesa hacia la República de Guatemala, emplearé, en cuanto me sea posible, en mis relaciones con ella, el espíritu de conciliacion i de equidad que ha sido siempre para mí una ley; i convencido que por una i otra parte presidirá en lo sucesivo la mas franca cordialidad en estas relaciones, me felicito desde luego por las que la confianza de mi Gobierno me llama a mantener con el de Guatemala i en particular con la persona de V. E.

S. E. el Presidente contestó de esta manera:

ESCELENTISIMO SEÑOR.

El Gobierno de Guatemala que se complace vivamente en afianzar las relaciones de buena intelijencia i amistad con el de la República Francesa, ha oido con singular interes la esposicion que Vuestra Escelencia acaba de hacerle de los sentimientos que animan al Escmo. Sr. Presidente de aquella República, por el bienestar i prosperidad de Guatemala.

da, señora Catalina! qué flores tan bellas adornan los arriates!

Catalina se mordió los labios con impaciencia.

—Pero ¿qué has visto? ¿qué has visto? esciamos.

—Si me confundis con esas preguntas, entonces mal podré deciros lo que vi.

—Pero dime lo que me interesa, lo que aguardo con angustia!

—Dios! mio. ¿Como queréis que sepa lo que os interesa? Despues de todo, yo no he visto mas que una señora que se paseaba por el jardin con sus dos niños.

—¿Esa señora estaba tranquila? ¿sus miradas no expresaban la inquietud de una persona que espera?

—Estaba sentada en un banco i cerca de ella jugaban los dos niños. Oh! madrina, qué niños tan hermosos, la niña sobre todo.

Una lágrima brilló en los párpados de Catalina i cayó sobre sus mejillas arrugadas; i con voz un tanto alte-

Con sentimientos análogos i con un firme propósito de consolidar inalterablemente las relaciones francas i cordiales que ya existen, i que son necesarias entre países que profesan principios de justicia, el Gobierno de Guatemala se apresura a acoger el nombramiento de V. E. con el aprecio que merece su persona i con toda la estimación á que es acreedor el Gobierno de la Francia.

De la misma manera se complace altamente en que el tratado celebrado entre ambas Repúblicas, haya obtenido la ratificación del Gobierno francés; lisonjeándole la idea de que producirá los resultados que se propusieron al ajustarlo: celebra que Vuestra Escelencia se halle autorizado para verificar el canje de las ratificaciones i tan bien animado respecto de esta República; i espera, así mismo, que Vuestra Escelencia se dignará transmitir á su Gobierno los sentimientos del de Guatemala por la felicidad de aquella nación.

Nuevos atentados.—El día 2 del corriente una partida mal armada al mando de un tal Chinchilla i de Lemus, recorrió los pueblos de San Raimundo i San Juan, haciendo sus ordinarias esacciones. Lo mas notable esta vez ha sido que con notas del asesino Roberto Reyes se han dirigido á las casas parroquiales i han tomado algun dinero á los padres curas. El de San Juan, Dr. Don Basilio Zeceña escortó con mucha presencia de ánimo á los que entraron á aquel pueblo, haciéndoles ver su atrevimiento i los males que están causando.

Departamento de los Altos.—El coronel Irigoyen, á la cabeza de 200 hombres que formarán la guarnición de los Altos, salió de esta ciudad el día (en blanco) del mes pasado, á hacer cargo del correjimiento, comandancia jeneral i superintendencia de aquellos departamentos.

Gobierno.—S. E. el Presidente, salió el 6 del corriente á la cabeza de una respetable división, á obrar sobre la montaña, dejando encomendado el Gobierno, segun se ve en el acuerdo que se publica en la parte oficial de este número, á los Sres. Srios del Despacho.

(Gaceta de Guatemala N^o 63.)

rada, añadió:

—¿Qué hacia esa señora?

—Ya os lo he dicho, estaba sentada en un banco i parecia ocupada en un bordado. Al principio me costó algun trabajo ver su rostro, porque estaba vuelta de espaldas á la verja.

Catalina respiró mas libremente al oír estas palabras.

—¿No volvia de vez en cuando la cabeza para mirar atras?

—No, jamas he visto á ninguna mujer prestar mayor atención á su labor, contestó Juana.

—¿Trabajaba mui de prisa? ¿ó dejaba algunas veces el bordado?

—Había momentos en que sus manos caían sobre sus rodillas i permanecían sin hacer nada... Aguardad... recuerdo que dos veces se le cayó sobre la arena el cañamazo i dejó pasar dos ó tres minutos antes de cojerlo.

La vieja plegadora lanzó un suspiro.

—¿Y no has visto á ninguna otra persona?

VARIEDADES.

CROMWELL.

(COURS D' HISTOIRE MODERNE, pág. 22 á 27.)

Despues de haber descrito los diferentes partidos que se ajitaban en Inglaterra en la época de que se ocupa, dice Mr. Guizot:

"En 1653, Señores, despues de doce años de lucha todos estos partidos habian sucesivamente aparecido i escollado; por lo menos, ellos debían creerlo así, i el público tenia de esto una certeza. El partido legal prontamente vencido, habia visto holladas la antigua constitucion i las antiguas leyes, i las innovaciones pñetrandó por todas partes. El partido de la revolucion política veía morir las formas parlamentarias en el nuevo uso que de ellas quiso hacerse; veía, despues de doce años de dominacion, reducida la cámara de los comunes, por la espulsion sucesiva de los realistas i los presbiterianos, á un cortísimo número de miembros, *despreciada, detestada por el público é incapaz de gobernar*. El partido republicano parecia haber conseguido algo mas: habia quedado, en la apariencia, dueño del campo i del poder, la cámara de los comunes no contaba ya casi sino cincuenta ó sesenta miembros todos republicanos. *Podian creerse i decir que eran dueños del país. Pero el país rehusaba absolutamente dejarse gobernar por ellos; no podian hacer su voluntad en ninguna parte, no tenían acción sobre el ejército ni sobre el pueblo*. Ningun lazo, ninguna seguridad social existian ya, no habia justicia, ó si la habia se administraba conforme á los intereses de la pasión, de la fortuna ó del partido. No solamente no habia seguridad en las relaciones de los hombres entre sí; *tampoco la habia en los caminos reales que estaban plagados de ladrones i asesinos; la anarquía material i la anarquía moral estallaban por todas partes; i la cámara de los comunes, i el consejo de estado republicano, carecian*

—Si tal poco despues llegó un caballero i se sentó al lado de la señora i estuvo hablando con ella largo rato. En seguida se levantó, i despues de haberla besado en la frente hizo otro tanto con los dos niños, subió la escalinata i desapareció.

—¿Y despues, despues, Juana?

—No he visto á nadie mas.

—Recuerda bien todos los pormenores... ¿no pasó nadie por delante de la verja?

—Cinco ó seis paseantes.

—¿Y entre ellos no iba un jóven? Aguardad; quiero acordarme... Si, vi á un jóven pasar varias veces por delante de la verja, en términos que me llamó la atención el verle pasear tanto por la calle de árboles mas solitarios del Luxemburgo.

Desde las primeras palabras que Juana habia dicho acerca de este jóven, Catalina se habia incorporado en la cama.

—¿Y la señora se volvió para ver pasear á ese caba-

absolutamente de fuerzas para reprimirlas.

Los tres grandes partidos de la revolucion habian pues sido llamados sucesivamente á conducirla, i á gobernar el pais, segun su ciencia i su voluntad. Ellos no habian podido; los tres habian escollado completamente, i no podian ya hacer nada. Entoces fuè, dice Bossuet, "que apareció un hombre que no dejaba nada á la fortuna de lo que por consejo ó prevision pudo arrancarle;" espresion llena de error que desmiente la historia. Nunca hombre alguno se fió mas en la fortuna que Cromwell, nadie aventuró mas, ninguno caminó mas temerariamente, sin destino i sin objeto; pero decidido á avanzar hasta donde la suerte lo llevase. Una ambicion sin limites, una habilidad admirable para sacar de cada dia, de cada circunstancia, una ventaja nueva; el arte de aprovechar la fortuna sin pretender fijarle reglas, he aqui lo que constituia á Cromwell. A él le sucedió lo que no ha acontecido tal vez jamas, á ningun hombre de su clase: él ha bastado á todas las fases, á las fases mas diversas de la revolucion, ha sido el hombre de los primeros i de los últimos tiempos; al principio el cabecilla de una insurreccion, el fautor de la anarquia, el revolucionario mas fogoso de la Inglaterra; despues el hombre de la reaccion anti-revolucionaria, el hombre del restablecimiento del orden i de la reorganizacion social; representando él solo de esta manera, todos los papeles que en el curso de las revoluciones se reparten entre sí los mas grandes actores. No puede decirse que Cromwell haya sido un Mirabeau; carecia de elocuencia, i aunque mui activo, no obtuvo en los primeros años del largo parlamento ningun brillo. Pero él ha sido sucesivamente Danton i Bonaparte. El habia contribuido mas que nadie á derrocar el poder; él lo levantó, porque ningun otro que él supo tomarlo i manejarlo. Era necesario que alguno gobernara, todos escollaban i él lo consiguió. ESTE PUE SU TITULO. Una vez dueño del Gobierno, este hombre cuya ambicion

habia aparecido siempre tan atrevida, tan insaciable, que habia caminado siempre empujando delante de sí á la fortuna, decidido á no detenerse jamas, desplegó un buen sentido, una prudencia, un conocimiento de lo que era posible hacer, que dominaban sus mas violentas pasiones. Tenia, es verdad, una inclinacion decidida por el poder absoluto i un vivísimo deseo de ceñir su frente con la corona i asegurarla á su familia; pero renunció á este designio cuyo peligro supo reconocer con tiempo. Con respecto al poder absoluto, aunque él lo ejercia de hecho, comprendió siempre que el espíritu del tiempo le prescribía no olvidar que la revolucion, á la que habia cooperado siguiendola en todas sus fases, habia atacado al despotismo, i que el voto constante de la Inglaterra era ser gobernada por un parlamento i bajo las formas parlamentarias. Con este motivo, él, despota por gusto i de hecho, emprendió gobernar parlamentariamente. Se dirigió á todos los partidos, uno tras otro, quiso formar un parlamento con los entusiastas religiosos, con los republicanos, con los presbiterianos i aun con los oficiales del ejército: tentó, en fin, todos los medios para formar un parlamento que pudiese i quisiese obrar de acuerdo con él. Pero en vano, pues todos los partidos, una vez que habian tomado asiento en el salon de Westminster, querian arrancarle el poder que ejercia i dominar ellos á su vez. No negaré que su interes propio, i su pasion personal eran su pensamiento dominante; pero no por eso es menos cierto que si él hubiera abandonado el poder, se habria visto obligado á volver á tomarlo al dia siguiente. Puritanos ó realistas, republicanos ó oficiales, nadie sino Cromwell podia gobernar entonces con algun orden i tal cual justicia. Se habia hecho ya la prueba era imposible permitir á las asambleas, es decir á los partidos constituidos en asamblea, apoderarse del mando que no podia conservar. Tal era, pues, la situacion de Cromwell: él gobernaba bajo un sistema que mui bien

llero de quien me hablas? pregunto con ansiedad.

—No; nada de eso: tres ó cuatro veces pasó el caballero por delante de la verja, marchando lentamente, i al fin se paró i dijo á media voz: "Ni siquiera una mirada!"

—¿Y la señora, la señora?

—No volvió la cabeza, ni hizo el mas ligero movimiento; solamente me pareció que temblaba.

—¿Y despues, i despues? preguntó Catalina.

—Abrieron las puertas de la graderia i el jóven continuó su paseo. Entonces principió á llover; la señora entró en la casa con sus dos niños i yo me vine de prisa, llena de inquietud por vos: he hecho mui mal en dejaros sola hallandoos enferma. Cuando lo sepan en la libreria me reprenderán por mi imprudencia.

—No digas nada á nadie, Juana. Todo esto es un secreto de vida i de muerte, i solo la necesidad me ha obligado á confiarte una parte. Es menester que este secreto muera en el fondo de tu corazon; ¿me lo prometes, no es verdad Juana?

—Os lo prometo, madrina; ¿por ventura, desearé yo causaros el menor disgusto por nada de este mundo?

—Eres una buena muchacha, i yo te probaré mi agradecimiento.

—¿Por ventura, no os debo el hallarme ocupada en la libreria, donde gano mi sustento, en lugar de mendigar como antes? ¿No me habeis librado de la miseria i de esa vida peligrosa á que me veia espuesta? Cuando pienso en esto, me arrojaria al fuego por vos.

Catalina Michelin pasó el resto de la noche en preguntar á la jóven sobre lo que habia visto en el Luxemburgo; obligábala á entrar en los menores detalles, pesaba cada una de sus palabras i parecia alternativamente satisfecha ó llena de inquietud. Al fin concluyó por dormirse, vencida por la fatiga; pero su enfermera la vió inquieta toda la noche; muchas veces los nombres de Luxemburgo i de Julieta salieron de sus labios.

Continuará.

sabia no agradaba al país; él ejercía un poder necesario, por más que nadie quisiese reconocerlo. Ningun partido veía su dominación como un gobierno definitivo: los realistas, los presbiterianos, los republicanos, el ejército mismo, el partido que parecía más afecto a Cromwell, todos estaban convencidos de que era un amo transitorio. En el fondo, él no reinó jamás sobre los espíritus, no era sino una necesidad del momento. El Protector, el dueño i señor absoluto de la Inglaterra, se vió siempre obligado á recurrir á golpes de fuerza, para conservar el poder; *ningun partido podia gobernar como él; i sin embargo, ninguno transijía con él.*

En el *Courrier de l'Europe* de 5 de mayo último encontramos una carta del príncipe de Metternich al príncipe de Puerler. Muskau, que hemos creído conveniente insertar en nuestras columnas como una muestra de las ideas i sentimientos del antiguo ministro del Emperador de Austria á quien se ha querido pintar como el tipo del despotismo i de los principios antiliberales. Dice así.

Brighton, diciembre 23 de 1841

Querido Príncipe:

"Carlos Hugel me ha enseñado vuestra carta del 12. Los sentimientos que un muerto espresa á otro me han causado un verdadero placer. Vos pertenecéis á los vivos; i pudiera suceder, en los tiempos que corren, que hubiese más vida en los muertos que en los que se jactan de vivir.

No os engañais al suponer que yo sabré conservar mi serenidad: este valor pertenece de derecho á todos aquellos que saben lo que quieren, porque ellos saben lo que es justo.

En esta convicción está mi fuerza, que se ha manifestado por la calma en medio del movimiento.

La historia, este gran jurado, pronuncia sus sentencias sobre dos bases: lo pasado i el porvenir; el principio i el fin.

Lo presente no es otra cosa que el puente que va de una de estas dos riberas á la otra.

La escena de la vida se verifica en las riberas i no en el puente: la historia, haciendome justicia, dirá que yo no quise elevar mi tienda sobre este último.

Otra lección más grave aun resalta de la historia: i es que la libertad jermína solamente sobre el terreno del derecho, que es siempre el del orden: yo he vivido para el orden, luego he querido la libertad; no la aparente, sino la verdadera, que reanima i vivifica. Si me he engañado, la falta no está en mi voluntad, sino en la debilidad de mi espíritu. Los últimos meses no me parecen muy favorables á la acusación; por lo menos, ellos no han conmovido mi tranquilidad moral. *Los que rivan veran, yo no pertenezco á estos; pero la historia vivirá i pienso con serenidad en su fallo. Mi mujer os agradece de corazón vuestro recuerdo, i se alegrará tanto como yo de volver á veros, si debemos volvernos á encontrar aquí abajo alguna vez. Donde i cuando, nadie puede saberlo. Yo no conozco en el mundo más que dos lugares: la escena i el palco. Retirado de la escena, me he acojido al palco. La sociedad del patio es demasiado revuelta para mí, i el paraíso lo busco en el otro mundo i no en este.*

Sabéis, por tanto, en donde estoy ahora.

Recibid la seguridad de mis sentimientos afectuosos.—

Metternich.

OJEADA SOBRE LA DOMINACION INGLESA.

EN INDIA.
Si se consultasen los anales de todos los pueblos del

antiguo i del nuevo mundo, i se reconstruyesen en los libros los más bellos sueños de las MIL Y UNA NOCHES, nunca se tendría una idea bien exacta de lo que es hoy la denominación inglesa en la India. Roma i todos Cesáres batallaron durante nueve siglos para estender los límites de su imperio. Alejandro avanzó hasta las orillas del Ganjes i no pasó el Hidaspes, uno de los cinco grandes rios que descienden del Himalaya, i á pesar de haber uno i otro vencido un número considerable de pueblos, sus conquistas sin embargo estuvieron muy lejos de ser tan vastas como inmensas son las posesiones de la COMPANIA DE LA INDIA. Esta sola reunión de hombres, que son veinticuatro en número, creemos gobiernan un territorio inmenso, fértil, variado i tienen por vasallos una población de ciento doce millones de almas. Ciertamente que en Europa nada puede ponerse en paralelo; i hai más, la extensión del territorio anglo-indio se puede comparar sin temor á la totalidad de la superficie de Europa.

Así es que BENGALA no posee menos de cuarenta millones de habitantes.....40,000,000.

Las antiguas provincias de AGRA-BENARES, BAREYLLI i DELHI cubren actualmente una superficie de 85,700 millas cuadradas, i su población no está valuada en menos de cincuenta millones.....50,000,000.

La población de MADRAS no es menor de.....15,000,000.

Y la de BOMBAY se puede calcular sin temor en.....7,000,000.

Total.....112,000,000.

Estos cálculos no son de manera alguna escajados, pues están tomados del mismo Montgomery-Martin, en su obra de COLONIAS INGLESA, vol. 1.º páj.º 169.—La compañía tiene más de 19 millones de libras de renta anual, mientras la Rusia, que es uno de los Estados más vastos de Europa, tiene apenas 500,000 rublos.

El país es uno de los más fértiles del globo; dos inmensas montañas siempre cubiertas de nieve le dominan, está regado por rios navegables á más de 500 leguas de su embocadura, tales como el GANJES i el INDO, i posee ciudades que, como Calcuta, cuentan más de un millón de habitantes. Otras contienen de 3 á 500,000; i algunas en fin, como Madras i Bombay, tienen un comercio más estenso i floreciente que nunca tuvieron Jénova i Venecia, en sus mayores días de esplendor.

(Del *Córrreo del Istmo.*)

(*Gaceta de Guatemala N.º 64.*)

El té, el café i el chocolate.—Tres malhechores, condenados en Inglaterra al último suplicio, obtuvieron una conmutación de pena, reduciéndose la que se les imponía, si por ella obtaban, á prisión perpetua, i no tomar más alimento que té el uno, café el otro, i chocolate el otro.

Los tres aceptaron con gratitud la conmutación, i eligieron. El que prefirió el chocolate, murió á los ocho meses: á los dos años el del café: á los tres años el del té. El del chocolate espiró en una completa descomposición, roído de gusanos que aun en vida le habian ido consumiendo poco á poco, en término de caérsela brazos i piernas. El del café quedó sumamente desfigurado despues de morir: se hubiera dicho que el fuego del cielo habia devorado sus entrañas, i calcinado su cuerpo de pies á cabeza. El del té habia enflaquecido tanto, que estaba diáfano.

(*Gaceta de Guatemala—N.º 62.*)